

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013, se procede a la publicación íntegra del texto definitivo, que se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Los cambios que se producen en relación con la estructura organizativa de los responsables de ficheros, así como en los sistemas de información que soportan el tratamiento de datos de carácter personal, y aquellos que tienden a conseguir una mayor racionalización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, hacen que dicha actividad deba ser objeto de una permanente revisión, de forma que la información puesta a disposición del ciudadano esté actualizada.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Es competencia de las Administraciones Locales la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Por ello, habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, dispongo:

Artículo único

Aprobar la ordenanza municipal de modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Primero. *Modificación de fichero.*—Se modifican los ficheros mixtos incluidos en el anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad.*—Los ficheros mixtos que por medio de la presente ordenanza se crean y modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, una vez aprobada definitivamente por el órgano competente para ello, la presente disposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.*—Los ficheros relacionados en esta ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia o referencia al sitio electrónico donde se puede consultar la presente disposición.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ADMINISTRACIÓN POLICÍA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, DEPORTES Y JUVENTUD.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO.

Nombre y descripción del fichero: ADMINISTRACIÓN POLICÍA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: fecha de nacimiento.
- Datos académicos y profesionales: formación, experiencia profesional.
- Datos de detalles del empleo: cuerpo, categoría.
- Datos de geolocalización de vehículos.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DATOS DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO, CONTROL DEL ABSENTISMO, DISFRUTE DE VACACIONES Y TURNOS. RÉGIMEN INTERNO. SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO DE TURNOS DE SERVICIO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

Torrejón de Ardoz, a 30 de diciembre de 2013.—El alcalde, Pedro Rollán Ojeda.

(03/350/14)

